

**OBSERVACIONES OPINION CONSULTIVA EN MATERIA DE OBLIGACIONES
DE DERECHOS HUMANOS DE UN ESTADO QUE HA DENUNCIADO LA
CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS Y QUE INTENTA
RETIRARSE DE LA OEA**

Johan Sebastian Lozano Parra¹
Lindsay Tatiana Cediél Ribero²
Dayan Stiven Chacon Campo³
Carlos Fernando Morantes Franco⁴

INTRODUCCIÓN

La Universidad Libre seccional Socorro de Colombia por medio del presente, hace las observaciones de opinión consultiva en materia de obligaciones de Derechos Humanos – en adelante como DH- que adquieren los estados que han denunciado la Convención Americana, así como quienes intenten retirarse de la Organización de los Estados Americanos – en adelante OEA- para ello se acudirá a la metodología esbozada por la república de Colombia y se explicaran las observaciones de cada una de las tres (3) preguntas a saber.

1. EL EFECTO DE LA DENUNCIA DE LA CONVENCIÓN

Cabe hacer mención y claridad acerca de la relación o vínculo jurídico que existe entre las partes que forman parte del Sistema Interamericano de Derechos Humanos, de la OEA y de la Declaración Universal sobre Derechos Humanos. Por una parte, Colombia por medio de su Bloque de Constitucionalidad – artículos 9, 53, 102, 93, 94 y 214 de la Carta Política- establece los parámetros de vinculación convencional al que se encuentra sujeto el estado, en este caso, los efectos propios de la relación de sujeción, así este hubiese denunciado la convención por X motivo, no tiene mayor relevancia que la simple iniciativa por querer

¹ Johan Sebastian Lozano Parra, E-mail lozanos@ulb.edu.co Estudiante de quinto año de Derecho y actual monitor del centro de investigaciones jurídicas y socio jurídicas de la Facultad de Derecho Ciencias Políticas y Sociales

² Lindsay Tatiana Cediél Ribero, E-mail cediel@ulb.edu.co Estudiante de quinto año de Derecho de la Facultad de Derecho Ciencias Políticas

³ Dayan Stiven Chacón Campo, E-mail chacón@ulb.edu.co Estudiante de quinto año de Derecho y miembro fundador del La de la Universidad Libre seccional Socorro.

⁴ Carlos Fernando Morantes Franco, E-mail francom@ulb.edu.co Decano de la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad Libre seccional Socorro, Magister en derecho Laboral y seguridad social de la Universidad Externado de Colombia, doctorando en Derecho de la Universidad Libre de Bogotá.

dejar de formar parte de la Convención. Aun así, el estado colombiano, si bien ha indicado la subsidiaridad de las decisiones convencionales, esto no representa:

- Dejar de ser un Estado Americano
- Dejar de aplicar el Sistema Interamericano
- Dejar de aplicar la Convención Americana
- Dejar de darle operatividad a la Declaración de Derechos Humanos.

2. EFECTO DEL RETIRO DE LA OEA

Ahora bien, dejar de ser miembros de la OEA tiene relevancia en la medida que esta decisión está relativamente proporcional a las relaciones de sujeción con otros estados, mas no con la declaración universal de los DH, así como al Sistema Interamericano. En este sentido, es un acierto la opinión de la república de Colombia, pero deja de lado los factores que derivan de las sentencias proferidas por la CoIDH y de las mismas opiniones consultivas.

3. MECANISMOS DE PROTECCIÓN DE DH

En este escenario resulta dable señalar la factibilidad que tiene el Control de Convencionalidad concentrado que tienen los estados como lo es el caso de la república de Colombia, el cual puede hacerse de oficio por solicitud de partes o ex oficio a cualquiera de las decisiones o procesos, el cual sirve a su vez de medio de protección de derechos humanos.

Por otra parte, el denunciar la convención, así como dejar de ser parte de la OEA, en materia de protección de derechos humanos, tiene relevancia en la existencia de mecanismos accesorios o extras para dicha garantía, pero lo cual no significa que estos sean los únicos existentes para dar protección, al estado y los particulares miembros del estado.